



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSDOCTORADO CENTRO EDUCATIVO UNIPEM

20 de agosto 2018

Tabla de contenido

Introducción.....	3
CAPÍTULO I: INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CONTEMPLAR LOS ESTUDIOS	5
CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPITULO III: TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.	11
CAPITULO IV: REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	12
CAPITULO V: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.	16
CAPÍTULO VI. REGLAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL.....	17
CAPÍTULO VI. REQUISITOS Y OPCIONES DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	19
CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE DIPLOMA.....	20
CAPÍTULO VII. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	20
CAPÍTULO VIII. SERVICIOS ESCOLARES.....	24
CAPÍTULO IX. PAGOS	25
CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR.....	27
Conclusiones.....	28

Introducción

El presente Reglamento establece las disposiciones generales que rigen los programas de Posdoctorado en Ciencias de la Educación y Posdoctorado en Desarrollo Curricular, con el propósito de normar el ingreso, permanencia, promoción y egreso de los participantes, así como garantizar la calidad académica y administrativa de los estudios.

Los programas de posdoctorado están dirigidos a investigadores y profesionales con grado de doctor, interesados en profundizar en la generación y aplicación del conocimiento en sus respectivas áreas de especialización. Su diseño responde a la necesidad de fomentar el desarrollo de competencias avanzadas en investigación, innovación educativa y diseño curricular, promoviendo un impacto significativo en los sistemas educativos y en la construcción de políticas académicas.

El presente Reglamento se estructura en catorce capítulos que abarcan aspectos fundamentales del desarrollo de los estudios posdoctorales. Se establecen las condiciones y requisitos para el ingreso de los aspirantes, los criterios de permanencia y promoción dentro del programa, así como los tiempos máximos y mínimos para su finalización. Asimismo, se precisan los derechos y obligaciones de los estudiantes, asegurando un ambiente de responsabilidad académica y cumplimiento de las normativas institucionales.

En lo referente a becas y apoyos financieros, se estipulan los criterios y procedimientos para su asignación, con el objetivo de favorecer la continuidad y culminación exitosa de los estudios. De igual manera, se detallan los mecanismos de evaluación y acreditación, garantizando la excelencia en la formación y el cumplimiento de los objetivos académicos del posdoctorado.

La movilidad estudiantil se contempla como un elemento clave para el fortalecimiento de la experiencia académica, permitiendo a los estudiantes participar en redes de investigación, estancias en otras instituciones y proyectos colaborativos. Por otro lado, el reglamento define los lineamientos para la obtención del diplomado de posdoctorado y la expedición del diploma correspondiente, asegurando que los egresados cumplan con los requisitos de producción y difusión del conocimiento.

El capítulo de infracciones establece las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones normativas, garantizando la integridad y el respeto a los principios éticos de la comunidad académica. Además, se especifican los servicios escolares disponibles para los estudiantes, los procedimientos de pago y la vigencia del presente reglamento, asegurando su actualización y adecuación a los cambios del contexto educativo.

Este Reglamento busca consolidar una estructura normativa clara y coherente que favorezca la excelencia en la formación posdoctoral, fomentando el desarrollo de investigadores y profesionales altamente capacitados para contribuir al avance del conocimiento en Ciencias de la Educación y Desarrollo Curricular.

DISPOSICIONES GENERALES

Los preceptos del presente reglamento son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para los estudiantes que integran la comunidad estudiantil del **Centro Educativo UNIPEM** con un modelo pedagógico integral que tiene como fundamento a la neuroeducación en donde las emociones son el eje central y además práctico-teórico, lo que determina una metodología acorde a lo señalado, lo que se refleja y tiene repercusión en el presente reglamento.

CAPÍTULO I: INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CONTEMPLAR LOS ESTUDIOS

Artículo 1o. Serán considerados estudiantes del Centro Educativo UNIPEM aquellos que se encuentren inscritos y registrados en Control Escolar en el Posdoctorado.

Artículo 2. De la Inscripción. Para el Posdoctorado el nivel inmediato que se requiere es el Doctorado.

Artículo 3. Una vez que el estudiante entrega su registro de inscripción acompañado con sus documentos personales y profesionales, hace su pago en plataforma SIIT, firma el contrato de prestación de servicios, en ese momento quedará inscrito y tendrá acceso a la plataforma de Control Escolar SIIT para capturar sus datos que el Centro Educativo UNIPEM requiere con derecho a toda privacidad.

Artículo 4. Los programas cuya modalidad es presencial los documentos deben entregarse en original y dos copias así como las carpetas del color que corresponda al Posdoctorado, como es un programa virtual, los documentos se pueden enviar por paquetería, el expediente con los documentos respectivos se devolverán hasta que se concluya la carrera o bien en el momento de una baja definitiva, no se hacen prestamos de los mismos, si el estudiante requiere sus documentos en el transcurso de la carrera debe entregar cotejos.

Artículo 5. Las inscripciones se llevarán a cabo en las fechas y condiciones que para tal efecto establezca el **Centro Educativo UNIPEM** en base al calendario del Posdoctorado.

Artículo 6. Tendrá derecho a inscripción el estudiante que cumpla con los requisitos académicos establecidos por la institución:

1. Ajustarse a las fechas del procedimiento de inscripción y reunir sin excepción los documentos que señale Control Escolar.

2. Es requisito indispensable por parte del estudiante llenar su inscripción en plataforma SIIT con los datos que se le solicitan, el Centro Educativo UNIPEM se compromete a guardar la identidad de su información.
3. El Centro Educativo UNIPEM se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos establecidos, y/o las autoridades escolares lo juzguen conveniente.

Artículo 7. De la Reinscripción. Este proceso administrativo para el Posdoctorado será Cuatrimestral dependiendo del programa educativo al que se encuentre inscrito el estudiante.

1. Para que un estudiante se considere reinscrito es requisito indispensable hacer el llenado de su formato de reinscripción y pago correspondiente, en el posdoctorado cada cuatrimestre. Debe hacer la solicitud de reinscripción en control escolar.
2. Ajustarse a la fecha del procedimiento de reinscripción en tiempo y forma de acuerdo con el calendario señalado por Control Escolar.

Artículo 8. De la Permanencia. Tendrán derecho a la permanencia y egreso, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Hacer el proceso de inscripción o reinscripción según sea el caso.
- II. No haber presentado problemas de conducta graves durante el ciclo escolar;
- III. No solicitar baja temporal;
- IV. No solicitar baja definitiva.
- V. Ser estudiante regular en evaluaciones.

Artículo 9. El estudiante dejará de ser considerado como tal por los siguientes motivos:

- I. Por no haber acreditado un módulo del Posdoctorado, en el caso de no aprobar, podrá solicitar la recuperación de manera inmediata, en caso de que el estudiante no haga el trámite correspondiente, causará baja.
- II. Por no haber cursado un módulo del Posdoctorado, causará baja de manera inmediata, causará baja.
- III. Por voluntad propia y solicitarlo a Control Escolar;
- IV. Por faltas graves que ameriten baja definitiva de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;
- V. Por faltas graves que ameriten baja definitiva de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;

- VI. Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente;
- VII. Por incumplimiento de las normas académicas y administrativas del Centro Educativo UNIPEM;
- VIII. Por incumplimiento de las normas establecidas conforme a la Normatividad en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas;
- IX. Por presentar documentación apócrifa o alterada de documentos Oficiales y/o de estudios anteriores;
- X. Por alguna sanción administrativa que se derive de un mal comportamiento.

Artículo 10. De la promoción. El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria, deberá solicitar la recuperación de manera inmediata, teniendo oportunidad de recuperación en el proceso de evaluación ordinario, si se volviera a reprobado no habrá ningún otro periodo de regularización. La calificación mínima aprobatoria en el posdoctorado es 8.

Artículo 11. Los trámites para solicitar una recuperación requieren de entregar en la ventanilla de Control escolar o bien mediante la plataforma SIIT, un oficio de solicitud de recuperación (original y copia) así como entregar una copia de la orden de pago que puede hacerse en la oficina de pagos o bien solicitar en se active el concepto en la plataforma SIIT.

Artículo 12. El alumno que haya sido dado de baja conforme al artículo 9 de este Reglamento, antes de inicio de ciclo escolar inmediato siguiente en que haya sido dado de baja, debe solicitar con un oficio su incorporación.

Artículo 13. Los alumnos que sean dados de baja por reprobación en el periodo extraordinario, no se les autorizará su reingreso en ninguna de las modalidades educativas en que se ofrezca el programa educativo.

Artículo 14. De los tiempos máximos y mínimos para contemplar los estudios. El propósito del aprendizaje en cualquiera de los Posdoctorados es de 3 cuatrimestres.

Artículo 15. El propósito del nivel del Posdoctorado es formar investigadores y productores que generen conocimientos científicos educativos a través de la publicación de libros, artículos científicos, etc.

CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Son derechos de los estudiantes de todos los programas educativos:

- I. Recibir reglamento vigente de la institución;
- II. Ser escuchados por los docentes, administrativos y directivos en peticiones, proyectos y sugerencias, siempre y cuando sean presentadas por escrito, con respeto y oportunidad, ante la instancia correspondiente;

- III. Asesoría académica cuando la solicite a los docentes asignados en los módulos y de acuerdo con los horarios establecidos de común acuerdo;
- IV. Asesoría de seguimiento del libro.
- V. Asesoría por los docentes para promover actividades extracurriculares de carácter cultural, deportivo o recreativo;
- VI. Solicitar revisión de evaluación de módulo, trabajo o proyecto por el Comité Académico designado por el cuerpo académico del Posdoctorado, teniendo como base la rúbrica de evaluación otorgada;
- VII. A expresar libremente sus ideas y opiniones, ajustándose al respeto, tolerancia y valores universales en toda relación e interacción social;
- VIII. A que los documentos que solicita el Centro Educativo UNIPEM en su expediente se manejen con la debida confidencialidad y sean mostrados solamente al interesado.

Artículo 17. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Revisar el reglamento de Estudios de Posgrado del Centro Educativo UNIPEM, que se encuentra en la página web institucional.
- II. Actualizar sus datos personales en plataforma SIIT cada que se les solicite;
- III. Informarse sobre las fechas y horarios de los módulos a cursar en la plataforma SIIT, así como estar en constante comunicación en su grupo de WhatsApp.
- IV. Conocer los aspectos a evaluar que se complementan con la asistencia, los productos solicitados en los módulos y la entrega del avance del libro.
- V. Entregar en tiempo y forma los productos que se soliciten para que puedan ser evaluados y que son independientes del avance del libro, no se recibirán trabajos después del tiempo asignado;
- VI. Solicitar inmediatamente después de haber obtenido una evaluación de 7 a 0 en algún modulo, debe hacer el pago correspondiente y solicitar la regularización al Departamento de Control Escolar, para acreditar la evaluación mínima es 8;
- VII. Mantener trato respetuoso con los directivos, docentes, administrativos y demás personal de la institución;
- VIII. Hacer los pagos para cualquier trámite que soliciten en las áreas administrativas.
- IX. Estar al pendiente en la plataforma SIIT y su grupo de WhatsApp para toda información que se envíe y contestar de manera amable que ha recibido información;
- X. Respetar a todos sus compañeros del grupo en la comunicación oral o escrita que se genere;
- XI. Participar en todos los eventos académicos, deportivos, culturales que promueva el Centro Educativo UNIPEM en beneficio de su proceso de formación científica;
- XII. Participar en las actividades académicas de aniversario del Centro Educativo UNIPEM, son parte del proceso de formación, el costo se determinará cada año, este evento es parte del proceso de evaluación del módulo correspondiente en el momento indicado;

- XIII. Comprar por lo menos una playera con el logo del Centro Educativo UNIPEM, para el evento de aniversario:
- XIV. Mantener un trato cordial con sus compañeros, docentes, administrativos y personal directivo en pro de un ambiente áulico favorecedor de aprendizajes:
- XV. Solicitar por lo menos con 48 horas de anticipación cualquier trámite.
- XVI. Asistir de manera presencial a la presentación de su libro en el último módulo, siendo este, parte de la evaluación del posdoctorado, o bien quedará inconcluso y no se podrá dar el diploma de terminación del posdoctorado y título del doctorado.

Artículo 18. Sobre la asistencia y puntualidad se deberá considerar lo siguiente:

- I. El horario de clases será asignado de acuerdo con la carga horaria y a la modalidad, en este caso virtual y el último módulo de manera presencial en la presentación del libro.
- II. Si por alguna razón médica, legal o de otra índole el estudiante tuviera necesidad de llegar a la video-sesión después de la hora que se le asigne según el horario, tendrá que hacer un escrito para dar aviso y justificar dicho retardo, en la modalidad virtual en las actividades sincrónicas, en caso de no asistir, se debe hacer un aviso por escrito y deberá revisar las grabaciones que el asesor comparta de la reunión, recordando que en estos casos, en caso de cumplir con lo solicitado, la evaluación máxima será de 8.
- III. El avisar por escrito no les da derecho a que se le asigne una puntuación máxima de 10, en las actividades realizadas el día de su inasistencia debido a que no tiene una participación, sí justifica previamente su inasistencia con documentos válidos, la puntuación máxima que puede otorgarse en estos casos es 8.
- IV. Asistir a clases puntualmente y participar en las actividades académicas, recreativas, sociales y culturales que organice la institución, las planeadas en sus sesiones y en eventos organizados por la institución.
- V. Todo alumno que falte a una clase, sin justificación pertinente, no tendrá derecho a ser evaluado por parte del docente a cuyo(s) módulo(s) faltó;
- VI. Los estudiantes de la modalidad en línea tienen la obligación de asistir a las sesiones video-presenciales en caso de que estas se programe por cuestiones de trabajo, así como subir a plataforma en tiempo y forma los productos solicitados; en el caso de no asistir en la modalidad en línea, deberán revisar la grabación y hacer lo solicitado, sí es el caso, la evaluación máxima es 8, en caso de cumplir con todo lo estipulado desde lo académico.
- VII. Los días de clase y asueto quedarán indicados por la Coordinación Académica

de acuerdo con el calendario oficial conforme a la Secretaría de Educación;

- VIII. El anticipar o prolongar vacaciones y tomar días de asueto intermedios (puentes) no señalados en el calendario escolar son motivo de sanción disciplinaria;
- IX. Para tener derecho a ser evaluado, el alumno debe tener como mínimo un 95% de asistencias por módulo. De no ser así, pierde el derecho a ser evaluado en el período correspondiente ya que tendrá que recuperar el módulo.
- X. Las ausencias aún justificadas, no avalan la falta de evidencia en la evaluación continua de un periodo a calificar; para poder ser evaluado se requiere el 100% de asistencias planeadas por videollamadas.

Artículo 19. Sobre la permanencia en los salones de clase virtuales:

- I. Mantener una adecuada conducta durante el desarrollo de las clases;
- II. Cuando por algún motivo un grupo no cuente con la presencia del docente, el representante de grupo deberá dar aviso a la Coordinación del Posdoctorado.
- III. El salón de clase es un espacio de adquisición de saberes, por lo que queda prohibido prender el micrófono para interferir con sonidos que afectan la atención de los compañeros en la video sesión:
- IV. La permanencia en la video-sesiones debe ser al 100% del tiempo de conexión o no se dará puntuación de asistencia.

Artículo 20. Sobre las Instalaciones y mobiliario

- I. La presencia de un estudiante en la institución lo compromete totalmente a cuidar del mobiliario e instalaciones puestos a su disposición. Será motivo de sanción el mal uso de éstos y obligación del alumno el reparar a entera satisfacción de la institución los daños causados; en casos necesarios harán el pago del daño al mobiliario o incluso la compra del mismo. cuando se tiene presencia física del estudiante en las instalaciones.
- II. Queda prohibido el consumo, venta o distribución de sustancias psicotrópicas dentro de la institución, por lo que aquellos alumnos que sean sorprendidos en dichas actividades serán expulsados de manera irrevocable; cuando se tiene presencia física del estudiante en las instalaciones.

III. Ninguna persona ajena al **Centro Educativo UNIPEM** puede ingresar a la institución sin previo aviso por cuestión de seguridad.

CAPITULO III: TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

Artículo 21. De las bajas temporales y definitivas. Cuando un estudiante solicita su baja temporal o definitiva, lo primero que tiene que hacer, es pasar al departamento de pagos a conocer su estado financiero y posteriormente al área de control escolar ya sea de manera presencial o bien en el SIIT.

Artículo 22. Un estudiante puede solicitar baja temporal cuando se retire durante un periodo escolar por decisión propia o bien por haber reprobado un módulo en el transcurso del posdoctorado.

Artículo 23. En el Posdoctorado, el no acreditar un módulo, deja al estudiante en estatus de baja, aunque no lo solicite, y esta puede ser temporal o definitiva.

Artículo 24. Si es una baja temporal, no debe exceder el tiempo para reincorporarse en los próximos dos o tres cuatrimestres escolares; según corresponda, no excediéndose de un ciclo escolar.

Artículo 25. El tiempo máximo que tiene un estudiante para reincorporarse después de su baja temporal es un ciclo escolar, se incorporará al cuatrimestre correspondiente o bien en el caso de no haber concluido un cuatrimestre, el estudiante, se tiene que incorporar al cuatrimestre en el que se dio de baja.

Artículo 26. Un estudiante puede solicitar baja definitiva por iniciativa propia, cuando desea retirar su documentación, hace su solicitud a control escolar, así como el pago correspondiente.

Artículo 27. El Estudiante que por voluntad propia decida abandonar sus estudios en el Centro Educativo UNIPEM, deberá comunicarlo por escrito a Control Escolar y hacer los trámites necesarios para notificar su baja temporal o definitiva. Ésta procederá siempre y cuando:

1. Se cubran las cuotas correspondientes hasta el momento que abandona sus estudios, posterior podrá solicitar sus documentos;
2. No se tenga ningún adeudo, material, bibliográfico y económico en cualquiera de las demás áreas, o en lo concerniente en la relación con sus compañeros;
3. Se haga devolución de la credencial otorgada por la institución.

Artículo 28. La baja de los estudiantes que ocurra durante el ciclo escolar deberá ser notificada. Si la baja es consecuencia de una expulsión, deberá acompañarse del acta administrativa.

CAPITULO IV: REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 29. De las becas. El Centro Educativo UNIMPEM, otorgará el equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en el Posdoctorado.

Artículo 30. Las becas no se otorgarán a Posdoctorantes que cuenten con una plaza Estatal o Federal,

Artículo 31. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca el apoyo económico para que el estudiante pague el porcentaje que se asigne menos las reinscripciones.

Artículo 32. Todas las becas son de apoyo económico y se clasifican en:

- a) Por desempeño
- b) Por promedio
- c) Por estudio socioeconómico.
- d) Por estudiar dos o más hermanos.

Artículo 33. El Centro Educativo UNIPPEM, el programa de becas persigue los siguientes propósitos:

- I. Proporcionar apoyo con un porcentaje en la mensualidad a los estudiantes cuya situación económica sea adversa;
- II. Distinguir el desempeño académico sobresaliente de los estudiantes;
- III. Fomentar la eficiencia terminal.

Artículo 34. Para otorgar becas, el Centro Educativo UNIPPEM; considerará.

- I. La revisión exhaustiva de las solicitudes y propuestas;
- II. La matrícula escolar activa;
- III. El porcentaje de becas correspondiente a cada programa.

Artículo 35. Los estudiantes sólo podrán ser beneficiarios de beca durante una ocasión, es decir no puede haber continuidad de beca en los niveles educativos subsecuentes a la beca que se le ha otorgado con la intención de que otros estudiantes también sean beneficiados. En el caso de que un estudiante de posdoctorado haya tenido beca con anterioridad en otro programa educativo en el

Centro Educativo UNIPEM, ya no es candidato a la misma.

Artículo 36. Las becas solo podrán otorgarse en el mes de septiembre a los estudiantes de nuevo ingreso en cualquiera de los programas educativos, no se otorgarán a partir de segundos cuatrimestres.

Artículo 37. De la comisión de becas. La comisión de becas será la encargada de dictaminar las solicitudes de beca.

Artículo 38. La comisión de Becas está integrada por:

- I. El director@ del Centro Educativo UNIPEM;
- II. El/la subdirectora administrativo;
- III. El/la subdirectora de planeación;
- IV. El/la Coordinadora de cada programa educativo;
- V. Un asesor de cada programa educativo;

Artículo 39. La comisión de becas se reunirá periódicamente para autorizar las becas en el momento que se requiera.

Artículo 40. Las funciones de la comisión de becas son las siguientes:

- I. Analizar las solicitudes de becas y la documentación anexa;
- II. Verificar que se cumplan los requisitos normativos del reglamento de becas;
- III. Realizar el estudio socioeconómico;
- IV. Solicitar a control escolar el desempeño de los estudiantes;
- V. Adecuar el programa de becas de acuerdo a la disponibilidad del porcentaje de matrícula;
- VI. Suspender las becas en caso de que los estudiantes incurran alguna indisciplina tomando en cuenta el apartado de Infracciones del Reglamento Estudiantil del Centro Educativo UNIPEM;
- VII. Dar cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo requerido en dicha comisión.

Artículo 41. Requisitos para la obtención de becas por promedio, por desempeño o estudio socioeconómico. Los interesados que aspiren a una beca Académica en el Centro Educativo UNIPEM, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente inscritos en la institución como alumno de nuevo ingreso a alguna carrera;
- II. Tener un promedio mínimo de 9.5 del nivel educativo anterior, el cual deberá comprobar mediante un documento como certificado o constancia de estudios;
- III. Llenar la solicitud otorgada por el Departamento de Becas del Centro Educativo UNIPEM

- IV. Boleta Oficial de calificaciones o Certificado de Terminación de estudios del nivel escolar inmediato anterior. Identificación oficial INE.
- V. Estar dispuesto a contestar las preguntas solicitadas en un cuestionario de Google form para los programas virtuales.
- VI. Proporcionar la información que se solicite respecto de otros apoyos que reciba;
- VII. Firmar carta compromiso;
- VIII. El estudiante está obligado a mantener un promedio de 9.5, como una actitud y conducta idónea durante toda su carrera para estar renovando su beca de manera cuatrimestral o semestral.;
- IX. Como corresponsabilidad del estudiante deberá participar en las actividades académicas, deportivas, culturales de servicio social que la institución le asigne;
- X. Las becas no son transferibles de un nivel a otro, ni a familiares, ni de institución a institución;
- XI. La beca procede hasta que se le notifique el resultado de acuerdo a la asignación de beca.

Artículo 42. De las becas por estudiar dos o más hermanos. Los interesados en obtener una beca Institucional deben cumplir con los mismos requisitos que la beca Académica, los requisitos son los siguientes requisitos:

- I. Se otorga a uno de los estudiantes que tiene hermanos y cursen estudios en el Centro Educativo UNIPEM;
- II. Esta se otorga al hermano que se encuentre en el cuatrimestre o semestre de nuevo ingreso;
- III. No procede en caso de nuevo ingreso si ya tiene un hermano con beca en alguno de los cuatrimestres o semestres avanzados.

Artículo 43. Procedimiento para la obtención de becas. El otorgamiento de becas en el Centro Educativo UNIPEM se inicia con la publicación de la convocatoria solamente al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 44. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante la comisión de becas en los términos señalados en el reglamento de becas y en la convocatoria.

Artículo 45. La comisión de becas revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento y emitirá su resolución dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo 46. La comisión de becas avisará a los estudiantes beneficiados en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la dictaminación de las solicitudes.

Artículo 47. La comisión de becas estará en todo momento haciendo el seguimiento

del desempeño académico del estudiante con un promedio mínimo **de 9.5 o se cancelará la beca.**

Artículo 48. En caso de que un estudiante que tenga beca solicite su baja temporal o definitiva, en ningún momento se puede asignar a otro estudiante que proponga ya que hay que cumplir con los requisitos en el siguiente reglamento de acuerdo a la Secretaría de Educación.

Artículo 49. De los derechos y obligaciones de los becarios. Los alumnos que tengan una beca tienen los siguientes derechos:

- I. En todo momento el Centro Educativo UNIPEM debe hacer el descuento en las mensualidades de acuerdo con el porcentaje en la carta compromiso;
- II. Recibir la información para la renovación de su beca.

Artículo 50. Las obligaciones que tendrán los estudiantes becarios son:

- I. Firmar su carta compromiso cuando se le avise o será revocada;
- II. Cumplir con el promedio mínimo de 9.5;
- III. Participar en las actividades académicas, deportivas, culturales deservicio social que la institución le asigne;
- IV. Pagar en tiempo y forma el porcentaje de mensualidad que le corresponde, así como el 100% de la inscripción y reinscripción.

Artículo 51. Las becas que otorga el Centro Educativo UNIPEM, se terminarán:

- I. Cuando egresen los estudiantes del programa educativo para la que fue asignada la beca;
- II. Por renuncia del becario;
- III. Por baja del estudiante;
- IV. Estudiantil del Centro Educativo UNIPEM;
- V. Por muerte del becario.

Artículo 52. Las becas que otorga el Centro Educativo UNIPEM, se suspenderán por:

- I. Por faltas de indisciplina de acuerdo con el Reglamento Estudiantil;
- II. Por solicitud de la comisión de becas debidamente justificada; Por interrupción de los estudios; Por inasistencia de acuerdo con el reglamento estudiantil;
- III. Por solicitud de los alumnos;
- IV. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento;
- V. Por no cumplir con el promedio de 9.5;

- VI. No cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el reglamento de becas.

CAPITULO V: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Artículo 53. El alumno será evaluado según los indicadores señalados por asesor del módulo y el tutor del libro. Si se considera que dichos elementos son suficientes para la acreditación obteniendo una calificación aceptable mínima de 8 en el Posdoctorado.

Si existiera alguna inconformidad en la evaluación, existe un comité académico que revisa en su caso a partir de la rúbrica de evaluación, para ello se deberá enviar una solicitud al coordinador del programa.

Artículo 54. Las evaluaciones se darán al final de cada módulo y se podrán consultar en plataforma de control escolar SIIT a partir del día 30 del mes siguiente, al módulo que se ha cursado, se aclara que no tiene las mismas fechas para los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

Artículo 55. Los docentes deberán llevar un control interno en el que registren la asistencia y las calificaciones que obtengan los alumnos, en el Posdoctorado, este registro lo llevarán el asesor del módulo y el asesor del libro.

Artículo 56. Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse con números enteros y hasta un decimal, en una escala del 5 al 10 o sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que corresponda de 8.5 a 9 y de 9.5 a 10; en el posdoctorado, siendo la aprobatoria mínima un 8.

Artículo 57. Las evaluaciones se realizarán en las fechas autorizadas y dentro del cuatrimestre correspondiente.

- I. El estudiante que no apruebe su módulo (menor a 8) tendrá que hacer el pago correspondiente y solicitar su regularización en los plazos señalados con un costo asignado para el posdoctorado, se programa al mismo asesor a excepción de que la Comisión Académica del Posdoctorado, determine otra opción;
- II. El estudiante que solicite regularización de un módulo tendrá que estar cursando simultáneamente el módulo correspondiente a la regularización y el módulo marcado en el calendario de su grupo;
- III. En caso de no aprobar el módulo en el curso de regularización ordinario, será dado de baja temporal de la institución y deberá reincorporarse a cursar nuevamente el cuatrimestre que no concluyo;
- IV. El estudiante que no acredite una materia en el cuatrimestre será dado de baja

en dicho periodo conforme a la Normatividad.

Artículo 58. Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- I. Ente 0.1 y .49 se ajustarán al número entero que le precede (v. gr. al 8.49 le corresponderá la calificación de 8)
- II. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y esta sea entre 7.5. no deberá subir a 8;
- III. En la calificación final, el punto cinco sube únicamente cuando ésta sea aprobatoria. (9.5 a 10.)
- IV. Cuando un estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará de cinco a siete (5) que significa no acreditado, cuando no se presente al módulo se anotará NP (no presentó) lo que ocasiona cursar el módulo.

CAPÍTULO VI. REGLAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 59. De los estudiantes de Centro Educativo UNIPEM a otras Instancias Receptoras. Los requisitos generales que debe cumplir los estudiantes son los siguientes:

- I. Ser alumno regular.
- II. Tener promedio general mínimo de 9.5.
- III. Haber cursado el 50% de créditos del Posdoctorado.
- IV. Ser postulado por su Coordinación Académica o por iniciativa personal.
- V. Responder a los requisitos de la convocatoria en donde vaya a realizar la movilidad estudiantil.

Artículo 60. Los estudiantes podrán participar en Programas de Movilidad Estudiantil en convocatorias que tengan aquellas instituciones que el estudiante decida y que especifiquen los objetivos, los requisitos, el proceso de postulación y selección, fecha de selección y publicación de resultados, criterios de selección, vigencia y sanciones entre otros.

Artículo 61. Los estudiantes que por decisión propia quieran realizar alguna movilidad estudiantil en convocatorias emitidas por instituciones distintas a las de los convenios con Centro Educativo UNIPEM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser avalada su estancia por el Centro Educativo UNIPEM.

- II. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que establezca en la convocatoria la institución receptora.
- III. El estudiante deberá cursar por lo menos 4 módulos en un cuatrimestre para poder hacer la equivalencia en el Centro Educativo UNIPEM:
- IV. El estudiante será el responsable de cumplir con los tramites.
- V. El estudiante deberá cubrir los gastos de trámites, así como su estancia.
- VI. El estudiante debe entregar su carta de aceptación de estancia en donde se especifique fecha de inicio y fecha de término.
- VII. En caso de que el estudiante extienda su estancia deberá comunicarlo al Centro Educativo UNIPEM y las instancias correspondientes determinarán si procede.
- VIII. El estudiante que cancele su estancia de movilidad estudiantil debe notificarlo por escrito a su Coordinación académica y quedará a disposición de las sanciones que acredite de acuerdo con la Institución receptora.
- IX. Los alumnos deberán contar con seguro médico por la duración de su movilidad estudiantil de acuerdo con lo que estipule la Institución receptora.
- X. Hablar el idioma que requiera la IES a donde el estudiante realizara la movilidad.

Artículo 62. Si en el intercambio el estudiante incurre en conductas inadecuadas, el único responsable será el alumno, por lo que el Centro Educativo UNIPEM se deslindará de toda responsabilidad.

Artículo 63. De las características de la Movilidad de estudiantes a Centro Educativo UNIPEM. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir son:

- I. Ser estudiante en otra IES y ser postulado por la misma;
- II. Cumplir con los requisitos específicos de la entidad académica y/o programa en el que desean participar;
- III. Tener promedio general equivalente, mínimo de 9.5;
- IV. Haber cursado el 50% de créditos del plan curricular en el que esté inscrito en su IES de origen;
- V. Hablar el español.

Artículo 64. Los estudiantes podrán participar en el programa de movilidad estudiantil, en donde la convocatoria al menos debe especificar los objetivos, los requisitos, el proceso de postulación y selección, fecha de selección y publicación de resultados, criterios de selección, vigencia y sanciones entre otros.

Artículo 65. La movilidad de estudiantes al Centro Educativo UNIPEM se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Regirse por el calendario escolar del Centro Educativo UNIPEM.
- II. Sí un estudiante es extranjero, será el responsable de realizar sus trámites de migración.
- III. El estudiante deberá cubrir los gastos que su estancia ocasione en el Centro Educativo UNIPEM.
- IV. Lo que el Centro Educativo UNIPEM otorgará al estudiante será el no pago de mensualidades, aunque tendrá que pagar el proceso de inscripción al cuatrimestre o semestre que se adscriba.
- V. En caso de que el estudiante decida de extender su estancia en el Centro Educativo UNIPEM, deberá avisarlo previamente.
- VI. El estudiante deberá contar con seguro médico por la duración de su estancia en Centro Educativo UNIPEM.
- VII. En caso de no cumplir con las normas del Centro Educativo UNIPEM, el estudiante será sancionado o bien si se hace acreedor a baja, deberá asumir su responsabilidad.
- VIII. El estudiante al menos deberá cursar 4 módulos en un cuatrimestre.
- IX. El estudiante que presente documentos apócrifos será responsable de las sanciones que esto ocasionen.
- X. El Centro Educativo UNIPEM, hará informes de asignatura a la IES de la que proceda el estudiante, ya sea nacional o internacional.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS Y OPCIONES DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Artículo 66. El Centro Educativo UNIPEM, se responsabilizará de exigir a los estudiantes desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores. En caso de no estar titulado en el Doctorado al momento indicado, se dará un plazo no mayor a seis meses a partir de la inscripción para que haga entrega de los documentos originales de dicho proceso.

Artículo 67. El Centro Educativo UNIPEM, otorgará al estudiante un plazo improrrogable de 6 meses para que se pueda titular en el Doctorado y pueda continuar con sus estudios, de tal manera podrá continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, siempre y cuando haya sido un estudiante regular.

Artículo 68. El Centro Educativo UNIPEM, después de haber realizado el pago correspondiente, otorgará a quienes concluyan el Posdoctorado:

- a) Diploma de Posdoctorado
- b) Constancia de publicación de artículo a quienes fueron seleccionados para su publicación en la Revista Dedicada por el Comité Editorial.

Artículo 69. Es facultad del Centro Educativo UNIPEM expedir el Diploma del Posdoctorado con su respectiva certificación notarial por lo que se tienen que entregar las fotografías correspondientes, tamaño diploma de 5cm x 7cm en papel mate, fondo blanco, camisa blanca y saco oscuro, corbata opcional en el caso de los hombres, frente, orejas y hombros descubiertos, sin barba y bigotes recortados y mujeres un maquillaje ligero y sin aretes o aretes discretos

Artículo 70. Para los egresados del Doctorado del Centro Educativo UNIPEM que optaron titularse por el 70% de créditos del Posdoctorado se les reafirma que para entregar el título del Doctorado se tiene que concluir al 100% los créditos correspondientes del Posdoctorado o bien posterior a la terminación, de acuerdo al avance del trámite administrativo.

CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE DIPLOMA

Artículo 71. Para solicitar el diploma del posdoctorado se debe haber cursado el 100% del programa y hacer el pago correspondiente en el Departamento de Pagos.

Artículo 72. El estudiante que solicite el registro y expedición de diploma debe entregar los siguientes documentos a Control Escolar.:

- a) Certificado original del Doctorado.
- b) Título del Doctorado y cédula o bien comprobar con un oficio que se encuentran en trámite.
- c) Paquete de fotografías que el Departamento de Control Escolar especificará.
- d) Hacer el pago correspondiente del Diploma y documentos ya mencionados.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 73. Las medidas disciplinarias que se impongan a los estudiantes serán en consideración de cada caso:

- Amonestación verbal con registro al expediente personal;
- Amonestación escrita con registro al expediente personal;

- Suspensión temporal, la cual no pondrá ser menor de tres sábados.
- Carta condicional;
- Reparación de daños causados sean físicos o morales, pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles del Centro Educativo UNIPEM dañados por negligencia o mal uso.
- Expulsión definitiva;
- Invalidar su proceso de formación en UNIPEM por una falta grave de acuerdo con lo que determinen los comités o comisiones correspondientes asignados para el caso.
- Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo en el caso de que el Comité Académico lo solicite para apoyo al estudiante.

Artículo 74. Se considerarán actos contrarios a las normas de disciplina de la Institución, los siguientes:

- I. Cometer actos dentro y fuera de la institución que lesionen su honor, buen nombre o la desprestigien;
- II. La falta de atención y respeto a las autoridades, a los docentes, al personal administrativo, compañeros, tanto dentro como fuera de la institución;
- III. Burlarse de las autoridades educativas, los docentes, al personal administrativo, compañeros, tanto dentro como fuera de la institución;
- IV. Proferir palabras obscenas y altisonantes o bien una actitud de prepotencia de manera no verbal o verbal;
- V. La prepotencia y soberbia manifiesta por los estudiantes sobre las autoridades educativa, el área administrativa, la Coordinación del Programa correspondiente, los docentes, los compañeros o de alguna visita en la institución.
- VI. Las vejaciones, malos tratos, agresión física o moral a cualquier miembro de la institución o visitante del mismo;
- VII. Difamar al Centro Educativo UNIPEM, a los directivos, los docentes, a los administrativos, a los compañeros.
- VIII. La realización de actos que distraen y molestan las actividades académicas del profesor;
- IX. Hacer mal uso o causar deterioros a las instalaciones o bienes de la institución;
- X. La sustracción o destrucción de los bienes pertenecientes a la institución, personal o alumnos;
- XI. Silbar o gritar en forma indebida, por ser contrario a las más elementales normas de educación;
- XII. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar, poseer o suministrar drogas enervantes o psicotrópicas, así como portar o poseer objetos que pongan en peligro la seguridad

de la comunidad educativa. Con independencia de la sanción que imponga la institución, serán consignados ante la autoridad judicial competente;

- XIII. Tratar de cometer fraude escolar;
- XIV. Inducir a los compañeros contra la institución mediante actos que tiendan a provocar desorden colectivo, así como cualquier riña dentro y fuera de la institución; Suplantación de persona;
- XV. Dar diversas versiones de un mismo hecho, situación, acontecimiento a personas de las diversas áreas de trabajo de UNIPEM.
- XVI. No observar las normas de educación que deben distinguir a todo alumno de la institución, y las demás similares o análogas a juicio de los docentes, autoridades educativas o compañeros.;
- XVII. No sustraer objetos, dinero que pertenecen a otros.

Artículo 75. De la convivencia escolar. El Comité de convivencia escolar, estará integrada, por los directivos, el coordinador del programa, los asesores del posdoctorado, el coordinador administrativo, y constituirán una comisión para infraccionar algunas sanciones.

Artículo 76. El comité de convivencia escolar será el indicado de sancionar alguna de las siguientes situaciones:

1. Cualquier caso de acoso escolar
2. Hostigamiento y acoso sexual
3. Plagio académico.
4. Bullying
5. Violencia o discriminación

Artículo 77. Es deber de los estudiantes y personal docente, administrativo, de apoyo, es decir de todos los actores involucrados en el Centro Educativo UNIPEM, mantener acciones positivas para la promoción de la cultura de la paz, la eliminación del bullying o cualquier acto de acoso, violencia o discriminación.

Artículo 78. El Comité de Convivencia Escolar tiene la función de informar, formar y sensibilizar a los estudiantes así también prevenir y evitar casos de acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual y plagio académico.

Artículo 79. En caso de ser necesario el Comité de Convivencia Escolar deberán prever la existencia de un posible hecho constitutivo de delito en donde se realizarán las acciones.

que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y avisarán a la Autoridad Educativa Federal, siempre guardando la confidencialidad de las personas afectadas.

Artículo 80. El Centro Educativo UNIPEM, se compromete a brindar un ambiente de aprendizaje en donde se respete la diversidad y se trabaje la inclusión, por ello trabajará en prevención de cualquiera de los tipos de agresión por acoso escolar o bien ahora denominado bullying (descendente, horizontal, ascendente, interseccional).

Artículo 81. Cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que atente contra los estudiantes de manera intimidatoria u ofensiva será sancionada de manera determinante de acuerdo a las infracciones ya sea acoso sexual, acoso psicológico o moral, ciberacoso, otras formas de acoso.

Artículo 82. En el momento que las comisiones detecten casos de acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual, plagio académico, o bien se hagan denuncia, actuarán conforme a las infracciones, de ninguna manera se permitirán estas circunstancias dentro del ámbito escolar.

Artículo 83. De plagio. En caso de detectarse plagio académico en el libro o bien en sus trabajos, se anulará el trabajo al estudiante; ya sea parcial, final.

Artículo 84. En caso de detectarse plagio académico en el libro, será invalidado y el estudiante tendrá que iniciar un nuevo libro, así mismo se hará el documento por escrito de la sanción a su trayecto académico.

Artículo 85. El Coordinador del Programa del Posdoctorado, así como las comisiones que se nombren para ciertos hechos, actos, situaciones, acontecimientos, están facultados para calificar la gravedad de las faltas disciplinarias y resolver sobre cuestiones no contempladas en el presente reglamento;

Artículo 86. Cualquier acto que amerite sanción de tipo legal, será remitido antelas autoridades civiles competentes;

Artículo 87. Las autoridades de la institución y el comité de convivencia escolar, considerando la gravedad de la falta, podrán decretar la separación temporal o permanente del alumno si fuera necesario;

- I. Los estudiantes que se reinscriban fuera de la fecha establecida se harán acreedores al pago por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad el estar al corriente en su situación académica, respecto del avance del grupo, sin que, por ello, puedan solicitar la disminución del monto de las colegiaturas o la justificación de inasistencias. Se aclara que esto no pueden reinscribirse a partir del momento que inicie el primer módulo de un cuatrimestre.
- II. La institución no aceptará ningún pago de reinscripción de aquellos alumnos que tengan adeudo económico del ciclo escolar que finaliza; son estudiantes que se deben dar de baja de acuerdo a las normas de Control Escolar.

CAPÍTULO VIII. SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 88. El Departamento de Control Escolar es la única autorizada para la expedición de diplomas, duplicado del certificado, Kardex, credenciales, reposición de credencial, carta de conducta, constancias de estudio, bajas temporales o definitivas, altas, cursos de regularización, revisión de expedientes, títulos, cédula, cotejos, seguro escolar, documentos escaneados, servicio social, etc.

- I. Para solicitar algún documento, el estudiante deberá realizar el pago en el departamento correspondiente y posteriormente solicitar Control Escolar de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. lo que requiera, o bien hacer su solicitud por línea, de ninguna manera se atenderán en los teléfonos celulares de los responsables de Control Escolar.
- II. El número personalizado de celular de Control Escolar solamente atiende mensajes, en caso de requerir alguna llamada se le atenderá en el teléfono de la oficina.
- III. Cualquier documento que se solicite el estudiante debe hacerse con 48 horas de anticipación de lunes a jueves, viernes y sábado en 72 horas, enviando la solicitud al correo unipemcontrolescolar@gmail.com
- IV. Cualquier solicitud que se realice en oficina de manera física será atendida inmediatamente.
- V. De acuerdo con el Artículo 11 de este reglamento ***no se realiza el trámite de devolución de documentos originales en el transcurso de la carrera*** por ello se sugiere entregar cotejos.

CAPÍTULO IX. PAGOS

Artículo 89. Cuando un estudiante se inscribe en la institución recibe un Contrato de Prestación de Servicios Educativos que le otorgará el departamento de pagos después de haber hecho su inscripción, el cual establece las cláusulas que determinan las condiciones de los pagos por dichos servicios. El alumno acepta al momento de su firma dichas condiciones, de tal forma que, deberán respetar y acatar lo establecido en el Contrato, momento en que se le dará acceso al SIIT para consultar sus evaluaciones, así como sus pagos;

Artículo 90. La institución tiene estructurado el pago de los servicios educativos por inscripciones, reinscripciones y mensualidades que ofrece de la siguiente forma:

- Inscripción Cuatrimestral.
- Reinscripción cuatrimestral.
- Colegiatura mensual por 12 meses, pago que debe realizar, durante los primeros diez días de cada mes o se originará un recargo.

Artículo 91. Las formas de pago:

- a) El Centro Educativo UNIPEM puede hacer los pagos desde la plataforma SIIT, que es, la plataforma escolar, en la cual puede hacer el pago de diversos conceptos mediante Transferencia bancaria, y pago con referencia bancaria.
- b) Pago en efectivo. Esta forma de pago se hace directamente en la caja con la persona encargada de pagos, el Centro Educativo UNIPEM no se hará responsable si el pago se hace a persona no autorizada, deberá constar con su recibo correspondiente.
En caso de alguna aclaración de pagos en efectivo, el interesado conservará su recibo original como medio para comprobar su pago, los recibos deben contener folio, sello y firma.
- c) No habrá devoluciones de los pagos realizados.

Artículo 92. Las mensualidades se pagarán los primeros diez días naturales de cada mes. Si el día 10 fuera un día no laborable en la institución (por fin de semana, vacaciones u obligatorio conforme a ley), el pago se cubrirá el día hábil inmediato anterior en el departamento de pagos o bien el SIIT queda habilitado las 24 horas.

- I. Para conocer el adeudo, deberá consultar la plataforma SIIT, para ello debe tener la precisión del pago que deberá hacer, debe ingresar con la clave que previamente le haya sido otorgada.
- II. Para que su adeudo quede al corriente en plataforma, deberá pagar

exactamente la cantidad que ahí se señala.

- III. En caso de atraso en el pago de colegiatura, los recargos son de un 1% a partir del día 11, mismos que le marcará la plataforma.
- IV. El pago de las colegiaturas no implica que la institución apruebe al alumno, ya que la aprobación de las materias y de grado, es responsabilidad del alumno y lo logrará con su desempeño académico, no con el pago.
- V. El estudiante que adeude un mes no podrá consultar sus evaluaciones en el SIIT hasta que se ponga al corriente con sus pagos, tampoco la plataforma académica lo dará de alta en los módulos subsecuentes, por lo que en caso de tener algún inconveniente, comunicarse al área de pagos y hacer los convenios correspondientes.
- VI. La información de sus pagos, solamente la otorga el departamento de pagos, ningún coordinador, docente o administrativo de otra área le podrá dar datos al respecto porque no conocen su ruta de pagos.
- VII. El horario de atención será de lunes a sábado de 8:00 a.m. 3:00 p.m., no se atenderá fuera de las horas señaladas.
- VIII. No se recibirán mensajes a los celulares del personal del departamento de pagos.
- IX. Los mensajes en los teléfonos celulares de los Departamentos de las diversas áreas se contestarán de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en caso de mandar mensaje fuera de este horario, esperar al día siguiente o bien en el caso del sábado, esperar hasta el lunes, para que pueda haber respuesta.

Artículo 93. La institución cobra otros servicios como cursos, talleres extracurriculares de índole académica, cultural o deportiva, revalidación, equivalencias, certificado de estudios parcial o total, duplicado del certificado, Kardex, credenciales, carta de conducta, constancias de estudios, documentos para trámite de becas, bajas temporales o definitivas, altas, exámenes extraordinarios o regularización, cursos de regularización y reposición de credencial, revisión de expedientes, copias de documentos de expedientes, títulos, cédula, cotejos, seguros escolar en el caso de quienes no cuentan con el servicio de alguna institución de salud, seminario de titulación, documentos escaneados y envío, constancia de historial de pagos, inscripción al servicio social, reenvió de cédulas electrónicas, etc.

Artículo 94. Algunos de los conceptos arriba señalados se puede realizar el pago en el SIIT, pero algunos específicos para cuestiones personales exclusivamente en la Caja de la institución o bien transferencia, en donde aparezca el monto y concepto pagado o bien generar el pago desde plataforma SIIT, ahí se encuentran los conceptos señalados.

Artículo 95. El estudiante podrá autofacturar desde la plataforma escolar SIIT del Centro Educativo UNIPEM, desde el momento en que se inscribe tiene la posibilidad de ingresar a dicho espacio o bien si hace el pago en efectivo, en el Departamento de Pagos.

Artículo 96. Cuando un estudiante que ha pagado su inscripción o reinscripción y solicita su baja, no obtendrá devolución por este concepto ni por ningún otro.

Artículo 97. Cuando un estudiante que ha pagado su mensualidad y solicita su baja, no obtendrá devolución por este concepto.

Artículo 98. Las cuotas de reinscripción se generan por cuatrimestre y aplica un antes mínimo de siete días antes como de la reinscripción, pudiéndose hacer desde mucho tiempo antes.

Artículo 99. Cuando la institución acepte la inscripción de un estudiante fuera del periodo señalado para este fin, y no obstante que las clases hayan iniciado, se pagará desde la primera mensualidad hasta la que corresponde a la fecha de la inscripción para estar al corriente en sus cuotas; estos son casos que requieren de una atención especial.

Artículo 100. El estudiante deberá estar al corriente para la solicitud de cualquier trámite administrativo.

CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Primero. El presente reglamento abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segunda. Este reglamento surgirá efectos a partir del 20 de agosto del 2018

Tercera. El presente reglamento queda sujeto a los cambios necesarios que surjan de los lineamientos generales del Posdoctorado, previamente se publicarán en la plataforma del Centro Educativo de UNIPEM.

Conclusiones

El Reglamento de Posdoctorado en Ciencias de la Educación y Desarrollo Curricular establece un marco normativo integral que garantiza la calidad académica, la equidad y la eficiencia en la formación posdoctoral. A lo largo de sus catorce capítulos, se definen de manera clara y estructurada los criterios de ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes, asegurando que el proceso de selección y desarrollo académico esté basado en la excelencia y el compromiso con la investigación.

El reglamento también especifica los tiempos máximos y mínimos para la culminación de los estudios, permitiendo una planificación adecuada del proceso formativo. Asimismo, se establecen los derechos y obligaciones de los estudiantes, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto dentro del entorno académico. Los criterios de evaluación y acreditación garantizan la rigurosidad del programa, asegurando que los participantes cumplan con los estándares exigidos para la obtención del diploma de posdoctorado.

El apartado sobre becas y movilidad estudiantil fomenta la inclusión y el acceso a oportunidades de desarrollo académico a nivel nacional e internacional. La regulación de infracciones y sanciones establece medidas para mantener la disciplina y la integridad dentro del programa, garantizando un ambiente propicio para el aprendizaje y la investigación. Por otro lado, el reglamento aborda aspectos administrativos como los servicios escolares, pagos y vigencia, asegurando un funcionamiento eficiente y transparente del programa.

Finalmente, el proceso de expedición del diploma de posdoctorado está claramente definido, estableciendo los requisitos necesarios para su obtención. En su conjunto, este reglamento no solo permite la operatividad del programa de posdoctorado, sino que también sienta las bases para la formación de investigadores altamente capacitados que contribuyan significativamente al avance del conocimiento en Ciencias de la Educación y Desarrollo Curricular.

Dado en la Cd. De Morelia, Mich. Modificado el 18 del mes de Enero del 2023 y publicado en la página oficial de Centro Educativo UNIPEM

“La educación es nuestra pasión”